

Alerta Laboral

01

EL PASADO 02 DE FEBRERO DE 2022, SE FIRMÓ UN NUEVO ACUERDO PARA EL CCT 130/75 (COMERCIO). EL MISMO ES COMPLEMENTARIO Y ADICIONAL AL ACUERDO FIRMADO EL 27/04/2021 Y HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MTEYSS N° 471/2021 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.

A continuación, destacamos lo más importante:

En primer término, se establece un incremento, a partir del mes de febrero de 2022 un 13% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75 del mes de mayo 2021. Por su parte se abonará en forma de “Asignación No Remunerativa” (Art. 6 Ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativa de un 3% a partir del mes de febrero de 2022, y en 10% a partir del mes de marzo de 2022.

Se abonará bajo el concepto en “Incremento No Remunerativo - Acuerdo Complementario enero 2022”. Sobre dicho concepto no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el CCT 130/75.

Se abonará en forma proporcional, en los casos de trabajadores con tareas discontinuas o a tiempo parcial o con jornada reducida.

Para aquellos trabajadores que estén comprendidos según art 223 bis, dicha gratificación será proporcional en iguales términos a la prestación dineraria no remunerativa.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza
Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656
mbalza@bdoargentina.com
José Rondeau 2664, 1º Piso
C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

En el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago del incremento, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención de “pago anticipo a cuenta del Acuerdo Complementario enero 2022”, los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

La suma No remunerativa mencionada en el punto anterior, se incorporará en su valor nominal, a los básicos de convenio, de abril 2022.

CABE ACLARAR QUE DICHO ACUERDO ESTA HOMOLOGADO

Para acceder al acuerdo

Para acceder a escalas

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.